



Nota de Prensa N° 1141/OCII/DP/2020

DEFENSORÍA DEL PUEBLO: ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE HUANCVELICA DEBEN GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y SIN RESTRICCIONES

- ***Centro de Salud de San Cristóbal se negó a atender a ciudadana que requería atención médica inmediata.***

La oficina de la Defensoría del Pueblo en Huancavelica demandó a los establecimientos de salud de la región brindar atención rápida y oportuna a cualquier persona que lo requiera, sin restricciones de ningún tipo, priorizando la integridad física de los pacientes y garantizando su derecho de acceder a la salud.

La institución efectuó esta recomendación luego de intervenir en el caso de una ciudadana que fue víctima de una agresión durante un conflicto entre dos asociaciones de vivienda del barrio San Cristóbal, el cual derivó en un enfrentamiento físico.

Al respecto, la oficina defensorial tomó conocimiento que la ciudadana resultó con heridas que requerían inmediata asistencia médica. Sin embargo, el Centro de Salud de San Cristóbal se negó a brindar la atención a la paciente, argumentando que por el contexto del COVID-19 no están atendiendo a personas con lesiones causadas por terceros, salvo casos de emergencia.

Ante ello, la oficina de la Defensoría del Pueblo en Huancavelica se trasladó hasta el centro de salud donde luego de dialogar con los responsables del establecimiento, logró que se autorizara la atención de la paciente.

En ese sentido, la oficina defensorial recordó que el acceso a la salud no debe ser limitado ni por la condición o características personales de los recurrentes, ni por el contexto o condiciones en que sufrieron las lesiones. Por ello, demandó a los establecimientos de salud de la región priorizar el bienestar e integridad de la persona y garantizar su acceso a la salud, sin ningún tipo de restricción.

Finalmente, la institución exhortó a la ciudadanía a que, ante una situación de conflicto, se busquen canales de diálogo y entendimiento pacífico, sin recurrir a la violencia y a otras situaciones que puedan ocasionar perjuicios personales y legales.

Huancavelica, 15 de octubre de 2020